

## COMITÉ DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Convocatoria selección y vinculación de docentes ocasionales vigencia académica 2026-1

### DECISIÓN RECLAMACIONES A LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA CALIFICACIÓN DE HOJAS DE VIDA

Mocoa, 28 de enero de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de la Resolución No. 1036 de 2025, a continuación, se establece la decisión frente a las reclamaciones presentadas:

No.	No. IDENTIDAD	Síntesis reclamación	Consideraciones y decisión
13	12.988.977	Revisado la publicación preliminar de las hojas de vida en cuanto a experiencia profesional y docente; la cual fue enviada a mi correo copia de la calificación se tuvo en cuenta dichas experiencias. Sin embargo, en la publicación del 22 de enero de 2026 no aparecen. En tal sentido, adjunto copia de la calificación de experiencias para que sea ajustada en el puntaje final de la hoja de vida de la convocatoria.	Conforme a lo previsto en la Resolución No. 1036 de 2025, los aspirantes deben cumplir para participar en la convocatoria entre otros aspectos, se debe cumplir con el requisito mínimo para ser docente auxiliar, de un puntaje de 9.5 en la evaluación de la hoja de vida, conforme al art. 48 del Estatuto Profesoral (art. 7); adicionalmente, en el parágrafo 2 del art. 13 se estableció que los soportes de experiencia que se acrediten en el sobre 1 para el cumplimiento de los requisitos mínimos "no serán objeto de valoración para la asignación de puntaje por los criterios generales de valoración de hojas de vida". Conforme a tales disposiciones, no es viable tener en cuenta la experiencia evaluada y validada en la fase de admisión. En consecuencia, no se reconsidera la calificación.
64	98.762.607	No se evidencia la asignación de puntaje correspondiente (10,5 puntos) a otros soportes académicos aportados dentro de los términos establecidos en la convocatoria, los cuales me fueron informados el pasado 24 de diciembre de 2025 vía correo electrónico, en el formulario de evaluación de requisitos de inscripción y de participación	Conforme a lo previsto en la Resolución No. 1036 de 2025, los aspirantes deben cumplir para participar en la convocatoria entre otros aspectos, se debe cumplir con el requisito mínimo para ser docente auxiliar, de un puntaje de 9.5 en la evaluación de la hoja de vida, conforme al art. 48 del Estatuto Profesoral (art. 7); adicionalmente, en el parágrafo 2 del art. 13 se estableció que los

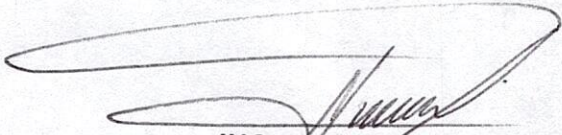
VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

No.	No. IDENTIDAD	Síntesis reclamación	Consideraciones y decisión
		(Adjunto a correo), mediante el cual se le notificó el estado de admisión.	soportes de experiencia, producción intelectual e investigación que se acrediten en el sobre 1 para el cumplimiento de los requisitos mínimos "no serán objeto de valoración para la asignación de puntaje por los criterios generales de valoración de hojas de vida"; y en lo que corresponde a la calificación de la formación académica, el art. 21 establece que la asignación de puntaje se hace por la formación académica adicional a la mínima exigida; y el art. 22 igualmente señala que se asignará puntaje por la experiencia adicional a la mínima exigida. Conforme a tales disposiciones, no es viable tener en cuenta las condiciones acreditadas y validadas en la fase de admisión. En consecuencia, no se reconsidera la calificación.

El Comité de Selección y Evaluación:

EN COMISIÓN

**MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO**  
Rector

  
**JHON ANDRÉS CERÓN**  
Vicerrector Administrativo

  
**FRANCISCO JAVIER SOLIS ENRIQUEZ**  
Abogado contratista designado

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No. 3115